



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

F 362 / 14.15
H. SENADO DE BUENOS AIRES
MESA GENERAL DE ENTRADAS
★ 12 AGO 2014 ★
ENTRADA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES declara la necesidad de debate y tratamiento por parte del Congreso Nacional de las iniciativas que contemplan darle a la telefonía celular la categoría jurídica de "servicio público" que permita su regulación en resguardo de los derechos de los consumidores.

SEBASTIÁN QUARINI
Bosch
A. Senador de la Provincia de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS: Existen proyectos con estado parlamentario en el Congreso Nacional que tienen como principal objeto declarar a la Telefonía Celular como servicio público. Entre ellos podemos mencionar los que tiene para su tratamiento la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Senado Nacional que son los de Juan Manuel Irrazábal (FPV); Carlos Verna (PJ), y Eugenio Artaza (UCR); Graciela Di Perna (PJ); Rubén Giustiniani (Partido Socialista), y Gerardo Morales (UCR).

Desde las Asociaciones que nuclean a los usuarios y consumidores se viene denunciando que las empresas de telefonía celular del país presentan problemas técnicos debido a la falta de inversión, reclamando que la misma sea declarado como servicio público y en tal sentido se proceda a una regulación que a través del Estado tenga la facultad de fijar el precio de las tarifas que se cobran a los clientes, con un marco regulatorio que asegure los caracteres de todo servicio público, es decir, generalidad, uniformidad, regularidad, obligatoriedad y continuidad.

En la Argentina, según datos del Indec, hay 62,5 millones de líneas móviles, aunque unos 40 millones están efectivamente activas, siendo que las quejas más recurrentes de los usuarios son sobre la calidad del servicio, la transparencia en los precios y en la necesidad que el Gobierno libere más espectro radioeléctrico para mejorar la calidad de servicio (especialmente para las prestaciones en 3G y 4G) y en las dificultades burocráticas recurrentes en municipios y provincias para instalar antenas -siempre respetando el derecho a la salud de la ciudadanía- y en el cuidado del medio ambiente.

Debemos poner de relevancia que los usuarios de telefonía móvil ya superan en dimensiones sorprendentes a los de la telefonía fija, siendo que en ésta última el Estado si interpone activamente regulando el mercado en lo que respecta a abonos, tarifas y calidad del servicio, contraponiéndose a lo que sucede respecto de los celulares. Y si bien con la telefonía celular hoy existen cuatro grupos económicos que compiten en el mercado, lo cierto es que el mismo se encuentra caracterizado. Siendo que las tarifas son muy similares entre todos ellos, como así también coinciden en los procesos de readecuación de sus tarifas (léase aumentos) y las propuestas de servicios a los usuarios.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Nuestra postura es que los cambios de tarifas sean precedidos de los procedimientos de control por parte de los consumidores (Ley 24240 y Ley 26361) por medios de audiencias públicas con el contralor del Estado. Resulta indispensable salir del Reglamento General de Clientes del Servicio Celular Móvil (RGCSCM) que en sus arts 34 y 35 dicen que: "Los precios, cargos de activación y prestaciones adicionales correspondientes a los servicios incluidos en el presente Reglamento serán libres y de exclusiva responsabilidad del prestador. La Autoridad Regulatoria podrá por razones de interés público debidamente justificadas establecer **excepcionalmente** algún tipo de restricción o disponer alguna autorización previa" y art 35 "Los precios establecidos por el prestador deberán ser razonables y no discriminatorios dentro de cada una de las diferentes categorías de abonos y condiciones comerciales, debiendo éste comunicar a la Autoridad de Aplicación según correspondiera, sus montos y alcances" **consagrando la libertad de precios en un sistema en donde no funciona el libre juego de la oferta y la demanda**, sino un sistema de adecuación de precios de acuerdo a las necesidades de las empresas en franca contraposición a los intereses de los consumidores. Los esfuerzos de sistemas como el de los precios cuidados o intervenciones de la Secretaría de Comercio no son incompatibles con el contralor de los consumidores dentro de un servicio público, máxime cuando estamos hablando de formación de precios de un negocio que mueve muchos intereses como es el de la telefonía celular.

En el convencimiento que los usuarios de telefonía celular merecen una Ley como marco regulatorio, sustituyendo un sistema que hoy se encuentra regulado por medio de resoluciones ministeriales es que propiciamos el debate de tales iniciativas coincidiendo con la categorización del servicio como "servicio público".

Por los motivos expuestos es que solicito a mis colegas legisladores me acompañen con la presente iniciativa.-

SEBASTIAN GALVARDI
Senador
Provincia de Buenos Aires